

Resolución Gerencial Regional N° 01547

Moquegua, 28 DIC. 2018

VISTOS:

El Oficio N° 3010-2018-GRM/GRE/UGEL "MN"/AGI, Informe N° 77-2018-DREMO-OGI-AP, Oficio N° 1776-2018-GRM-GREMO-DGI-AP, Oficio N° 3077-2018-GRM/GRE/UGEL "MN"/AGI y el Memorandum N° 1184-2018-GRM/GRE-MOQUEGUA, que se acompañan en (522) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada **Adriana Ángela BERTOLOTTI RIVERA**, solicita Autorización de Creación, Registro y Funcionamiento de la Institución Educativa Privada que lleva por nombre "INNOVA SCHOOLS - MOQUEGUA FUNDO EL GRAMADAL" y/o nombres propuestos I.E.P "SAN AGUSTÍN DE MOQUEGUA"; I.E.P "SAN AGUSTÍN SCHOOL", ubicada en Avenida Circunvalación, Lote 1-B, Sub Lote 1, Lote 1-C, Fundo el Gramadal del Distrito de Moquegua, quien brindará los servicios educativos de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de EBR. Para lo cual Adjunta: lo siguiente: 1. Solicitud de fecha 29 de octubre del 2018. 2. Recibo de Pago de fecha 29 de octubre del 2018. 3. Proyecto de Apertura de la I.E.P. 4. Identificación del Promotor. 5. Nombre Propuesto. 6. Nombre del Director. 7. Equipo Directivo y Personal de la I.E.P. 8. Información sobre los niveles, modalidades, turnos, horarios y formas de atención. 9. Calendarización 2019. 10. Metas de Atención. 11. Inventario del Mobiliario. 12. Certificado de Compatibilidad de Uso. 13. Certificado de Zonificación y Vías. 14. Documento de INDECOPI (Deja sin efecto el requerimiento del Certificado de Defensa Civil por parte del MINEDU). 15. Contrato de Derecho de Superficie. 16. Copia Literal de Propiedad. 17. Copia del DNI del promotor. 18. Copia Literal de inscripción de Empresa. 19. Copia del DNI del Representante Legal. 20. Copia Literal de la Inscripción de Empresa. 21. Certificado de Antecedentes Penales del Representante Legal. 22. Declaración Jurada del Representante Legal. 23. Legajo del Director. 24. Documento de INDECOPI (Deja sin efecto el requerimiento de exigencia de nombrar como Director a persona Colegiada y que tenga al menos 5 años de experiencia como Docente). 25. 01 CD del Proyecto de Creación de la I.E.P. 26. Planos del Proyecto. 27. Proyecto Educativo Institucional. 28. Proyecto Curricular Institucional de los niveles Inicial, Primaria, Secundaria. 29. Proyecto Curricular Institucional del nivel Inicial 03, 04 y 05 años. 30. Proyecto Curricular Institucional del nivel Primaria 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° grado. 31. Proyecto Curricular Institucional del nivel Secundaria 1°, 2°, 3° grado. 32. Reglamento Interno;

Que, con Oficio N° 1776-2018-GRM-GREMO-DGI-AP, de fecha 17 de diciembre el 2018, la Gerencia Regional de Educación Moquegua, remite el Informe N° 77-2018-DREMO-OGI-AP, de fecha 13 de diciembre del 2018, emitido por el Planificador II, donde concluye señalando se devuelva el Expediente N° 12374, de solicitud de Autorización de Funcionamiento de la II.EE. "INNOVA SCHOOLS" en vista de que las Observaciones efectuadas por los Especialistas en Educación de la UGEL "MN" no fueron notificadas a la parte interesada;

Que, con Expediente N° 35132 de fecha 28 de diciembre del 2018, la administrada **Adriana Ángela BERTOLOTTI RIVERA**, absuelve las observaciones realizadas a su Expediente N° 29653 de fecha 29 de octubre del 2018, sobre la Autorización de Creación, Registro y Funcionamiento de la Institución Educativa Privada que lleva por nombre "INNOVA SCHOOLS - MOQUEGUA FUNDO EL GRAMADAL" por parte de los Especialistas de Educación de los Niveles Inicial, Primaria, Secundaria e Ingeniero I del Área de Administración las cuales se le dio a conocer con el Oficio N° 3051-2018-GRM/GRE/UGEL "MN"/AGI/ESIEP, de fecha 21 de diciembre el 2018 (notificado el 26 de diciembre del 2018);

Que, tomando en cuenta lo dispuesto en el D.S. N° 009-2006-ED "Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", artículo 3° Autorización. Las Direcciones Regionales de Educación, autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas, en coordinación y previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, en cuya jurisdicción está ubicada la Institución Educativa (...). Artículo 4° Las solicitudes para la autorización de funcionamiento de las Instituciones Educativas, se presentan por escrito, adjuntando la versión digital del respectivo proyecto, ante la Unidad de Gestión Educativa Local, la misma que con la opinión pertinente lo elevará a la correspondiente Dirección Regional de Educación. Artículo 6° La solicitud de autorización para el funcionamiento de la Institución Educativa se formulará con carácter de declaración jurada precisando lo siguiente: a) Nombre o razón Social e identificación del propietario o promotor, incluyendo el número de su Registro Único del Contribuyente (RUC). b) Nombre

propuesto para la Institución Educativa. c) Nombre del Director. d) Integrantes del Comité Directivo de ser el caso y número de personal Docente y administrativo. e) Información sobre los niveles y modalidades que atenderá la Institución Educativa. f) Fecha prevista para el inicio de las actividades académicas, periodicidad y término del año escolar en el marco de la calendarización flexible y el cumplimiento del mínimo de horas de trabajo pedagógico. El inicio de la forma escolarizada debe coincidir con el inicio del próximo año lectivo establecido a nivel nacional y/o regional según corresponda. g) Número probable de alumnos y secciones que funcionarán al inicio del servicio educativo. h) Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC) conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional y su diversificación correspondiente y el Reglamento Interno (RI). i) Inventario de mobiliario escolar, material educativo pertinente, equipos y bienes con que contará la Institución Educativa al iniciar sus actividades. j) Plano de ubicación de la Institución Educativa por crearse. k) Plano de distribución del local que ocupará la Institución Educativa, acompañado del respectivo informe sobre la idoneidad de las instalaciones en relación al número previsto de alumnos, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado, así como el Informe de Defensa Civil. l) Copia del Título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución Educativa. (Concordante con el Artículo 131° del D.S. N° 011-2012-ED "Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación"; O.R. N° 01-2010-CR/GRM T.U.O. de Procedimientos Administrativo (TUPA), sobre los Costos de los Procedimientos de los Sectores de la Administración Pública y el TUPA de la UGEL "MN");

Que, con Informe N° 018-2018-GRM-GRE-MOQ/UGEL"MN"/AGI/ESIEP, de fecha 19 de noviembre del 2018, recomienda derivar los actuados, a los Especialistas del Nivel Inicial, Primaria, Secundaria del Área de Gestión Pedagógica y del Ingeniero I del Área de Administración, a fin de que cumplan con remitir sus opiniones técnicas referente al caso que nos ocupa;

Que, en atención a lo recomendado por el Especialista en Supervisión de Instituciones Educativas Privadas, la Especialista de Educación Secundaria - Comunicación con Informe N° 1732-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN" /AGP/EESC, de fecha 22 de noviembre del 2018, hizo el siguiente Análisis: 1. En relación al Reglamento Interno: considerar en el Art. 114° sobre derecho a los estudiantes - A recibir orientación efectiva y oportuna sobre los procedimientos y protocolo de funcionamiento de la I.E. 2. Art. 117° De la Faltas de los estudiantes – Considerar la presencia de los padres de familia en la aplicación de las medidas correctivas. 3. En el Capítulo X. Falta el Artículo correspondiente a los derechos de los padres de familia. 4. Actualizar los datos sobre población involucradas en cuanto a metas de ocupación y metas de atención en el documento del PCI que va del 2019 al 2023. 5. En la primera semana de diciembre se realizará la inspección de las aulas especializadas de secundaria en cuanto a la implementación acorde a las áreas del currículo propuesto en el documento del PEI presentado por la I.E. Por lo que, Concluye: Que, la I.E.P INNOVA SCHOOLS levante las observaciones realizadas y brinde las facilidades para realizar la inspección de las aulas especializadas de secundaria;

Que, el Especialista en Educación Primaria de EBR, mediante Informe N° 1724-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL"MN"/AGP/EEP-EBR, de fecha 22 de noviembre del 2018, señaló en su Análisis: 1. En la solicitud de autorización de creación y registro de la I.E.P. INNOVA SCHOOLS – Moquegua Fundo el Gramadal en el nivel Primaria no se precisa los materiales educativos ni materiales tecnológicos. 2. Que, en la visita realizada a la I.E.P el 22 de noviembre del 2018 (09:00 am), se verifico que las aulas del nivel primaria cuentan con mobiliario, pizarra acrílica, soporte para instalación de proyector multimedia. En cuanto al material educativo no se pudo evidenciar, por lo que, le manifestaron que todavía todo el material educativo esta empaquetado. Y, concluyo: 1. Que la I.E.P. en el nivel primaria no precisa los materiales educativos, ni materiales tecnológicos a tener para su funcionamiento. 2. Para el momento de la verificación se debe visualizar los materiales educativos y tecnológicos (TIC);

Que, asimismo, la Especialista en Educación Inicial y Especial con Informe N° 1802 – 2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL"MN" /AAGP/EEIE, de fecha 07 de diciembre el 2018, señaló en su Análisis: 1. Que, en la visita realizada fue atendida por un trabajador de la obra quien no le permitió ingresar al no estar el responsable. 2. No se pudo evidenciar ninguna aula de educación inicial, ni material educativo para el proceso de enseñanza aprendizaje, ni los espacios recreativos, ya que para el nivel inicial es indispensable contar con ambientes de recreación y juegos ya que el niño(a) aprenden jugando de acuerdo al nuevo enfoque del nivel inicial considerando los principios de la Educación Inicial para brindar una educación de calidad. Concluyendo: 1. Que, en el Expediente no se precisa los materiales educativos, ni materiales tecnológicos, ni aula psicomotriz a tener para su funcionamiento. 2. Para el momento de la verificación se debe visualizar los materiales educativos, mobiliario, aula de psicomotriz todo lo referente al nivel inicial para el logro de los aprendizajes esperados en los niños y niñas de acuerdo a lo normado en el MINEDU;

Que, con Informe N° 026-2018-GRM-GRE-MO/UGEL"MN" /AGI/ESSIEP, de fecha 12 de diciembre del 2018, el Especialista en Supervisión de Instituciones Educativas Privadas de la UGEL "MN", RECOMENDO: Remitir mediante Oficio copia del Informe y todos sus actuados (Exp. N° 29653-2018) a la Gerencia Regional de Educación Moquegua – Planificador II, para la emisión del acto resolutorio de Autorización de Creación y Registro de la Institución Educativa Particular "INNOVA SCHOOLS – MOQUEGUA FUNDO EL GRAMADAL" en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria;

Que, sin embargo, el Planificador II de la Gerencia Regional de Educación Moquegua con Informe N° 77-2018-DREMO-OGI-AP, de fecha 13 de diciembre del 2018, CONCLUYO: Que el Expediente N° 12374 (con 432 folios) de solicitud de Autorización de Funcionamiento de la II.EE. INNOVA SCHOOLS debe ser devuelto a la

UGEL "MN" en vista que las Observaciones efectuadas por los Especialista en Educación de la UGEL "MN" no fueron notificadas a la parte interesada; documento que fue devuelto a la UGEL "MN", a través del Oficio N° 1776-2018-GRM-GREMO-DGI-AP, de fecha 17 de diciembre del 2018, para su cumplimiento;

Que, por tal motivo, tomando en cuenta lo antes citado y al no contar el Expediente con la verificación por parte del Ingeniero I del Área de Administración, se procedió a correr su traslado quien mediante el Informe N° 211-2018-GRM-GRE/UGEL "MN"/ADM INF, de fecha 19 de diciembre el 2018, realizo las siguientes observaciones: 1. El plano de distribución presenta variación con respecto a la infraestructura existente; ubicación de escaleras no coinciden, pasadizos que no se consignan, inexistencia de ascensor para discapacitados (Edificación 2), no consigna cerramiento en los ambientes de depósito y lactarios, escalera de concreto (Edificación 1). Construcciones nuevas al lado izquierdo del ingreso principal. 2. La infraestructura se encuentra en proceso de ejecución en la fase de cierre con el levantamiento de observaciones: con trabajos de pintura, acabados, instalaciones eléctricas, sistema telecomunicativo, colocación de tapas en cajas de registro, trabajos de sistema de drenaje, colocación de tapajuntas en piso y muros. Con respecto a la distribución: 2.1. Nivel Inicial: 2.1.1 No considera ambiente de Sala de Psicomotricidad con Área 70 m², SUM, entre otros (R.S.G. N° 295-2014 - MINEDU). 2.1.2 Patio en proceso de ejecución. 2.1.3 El ambiente de tópicos 2.35 x 2.17 m (5 m²) dimensión inferior al requerido 20 m² (RSG N° 295 - 2014 - MINEDU). 2.1.4 Accesibilidad restringida para el ingreso y salida para niños de 3 a 5 años, debiendo realizar el recorrido atravesando la edificación 2, proyecta un acceso independiente que se encuentra en proceso constructivo. 2.2. Nivel Primaria: 2.2.1 Patio central N° 1, forma irregular con ancho de 4 m. aprox. dimensión denominada como pasaje de circulación, insuficiente para coberturar la población de 180 alumnos. 2.2.2 Existen ambientes sin asignación de uso, que deberá consignar conforme a la clasificación de espacios por nivel establecido en las normas de diseño: Aulas de Usos Múltiples, Aula de cómputo, Centro de Recursos Educativos Primaria (RJ N° 338 INIED y manual de trabajo). 2.2.3 No cuenta con la accesibilidad de todas las personas incluido la población con discapacidad a todos los ambientes de los niveles superiores (RNE A.120). 2.3. Nivel Secundaria: 2.3.1 Patio central N° 2, constituido de losa de concreto debe contar con cobertura de protección ante los rayos solares. 2.3.2 Existen ambientes sin asignación de uso, que deberá consignar conforme a la clasificación de espacios por nivel establecido en las normas de diseño: Aula de Usos Múltiples, Aula de cómputo, Aula de idiomas, laboratorios, talleres, Centro de Recursos Educativos Secundaria. (R.J. N° 338 INIED y manual de trabajo). 2.3.3 No cuenta con la accesibilidad de todas las personas incluido la población con discapacidad a todos los ambientes de los niveles superiores. (RNE A.120). 2.3.4 No presenta Informe de idoneidad de las instalaciones en relación al número de estudiantes previstos de conformidad con las áreas de cada ambiente. 2.3.5 Existen ambientes sin asignación de uso, que deberá consignar conforme a la clasificación de espacios por nivel establecido en las normas de diseño por nivel. En lo referente a la copia del Título de propiedad del terreno o local o copia del contrato de alquiler del local que ocupará la Institución educativa, presenta las siguientes observaciones: 1. De la documentación: Requiere precisar vigencia del promotor(a) y/o representante legal. 2. De la verificación: 2.1 Existe variación en relación a la representación gráfica de distribución señalado en los planos y la infraestructura existente. 2.2 La propuesta de creación demanda de la asignación de los espacios conforme al proyecto curricular por cada nivel y dispositivos vigentes. 2.3 La infraestructura propuesta se encuentra en proceso de ejecución. 2.4 La verificación de mobiliario escolar y equipamiento requiere de manera previa la culminación de los trabajos de infraestructura. Documento que le fue remitido a la parte interesada conjuntamente con el de los Especialistas de los niveles inicial, primaria, secundaria del Área de Gestión Pedagógica: Informe N° 1724-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN" /AGP/EEP-EBR, de fecha 22 de noviembre del 2018, Informe N° 1732-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN"/AGP/EEESC, de fecha 22 de noviembre del 2018 e Informe N° 802-2018-GRM-GRE-MO/UGEL "MN"/AGP/EEIE, de fecha 07 de diciembre del 2018, para la subsanación de observaciones dentro del plazo de DOS DÍAS HÁBILES de notificado a través del Oficio N° 3051-2018-GRM/GRE/UGEL "MN"/AGI/ESIEP, de fecha 21 de diciembre el 2018;

Que, en atención a ello, con Expediente N° 35132 de fecha 28 de diciembre del 2018, la administrada Adriana Ángela BERTOLOTI RIVERA, realiza el levantamiento de Observaciones adjuntando: 1. Escrito de Absolución. 2. Material Educativo de todos los grados y material tecnológico. 3. Reglamento Interno Modificado. 4. Hoja pertinente al PCI modificado. 5. Planos modificados;

Que, al correr traslado para verificación de la subsanación de observaciones presentada por la parte interesada a los Especialistas de Educación del Nivel Inicial; Primaria; Secundaria e Ingeniero I del Área de Administración, estos indicaron lo textualmente lo siguiente: el Especialista de Educación Secundaria (Informe N° 1940-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN" /AGP/EEESC, de fecha 28 de diciembre del 2018): ANÁLISIS: 2.1. Primera observación: En relación al Reglamento Interno considerar en el artículo 114 sobre derechos de los estudiantes, el recibir orientación efectiva y oportuna sobre los procedimientos y protocolos de funcionamiento de la I.E. Se cumplió con considerar en el inciso 114.11. "A recibir orientación efectiva y oportuna sobre los procedimientos y protocolos de funcionamiento de la I.E.". 2.2. Segunda observación: En el Reglamento Interno, artículo 117 de las faltas de los estudiantes, considerar la presencia de los padres de familia en la aplicación de las medidas correctivas. Se cumplió con mencionar en la cuarta línea del párrafo correspondiente al artículo 117 "considerando la presencia de los padres de familia en la aplicación de las medidas correctivas". 2.3. Tercera observación: En el Capítulo X del Reglamento Interno, falta el artículo correspondiente a los derechos de los padres de familia. Se cumplió con agregar el "Artículo 144: Derechos de los padres de familia, en el cual se precisa en 8 incisos los derechos de los padres de familia estipulados por la normativa vigente para instituciones educativas privadas. 2.4. Cuarta observación: Actualizar los datos sobre población involucrada en cuanto a metas de ocupación y metas de atención en el documento del PCI que va del 2019 al 2023. Se actualizó la información, adjuntando los cuadros correspondientes a las edades, grados, número de secciones y número de estudiantes

como metas del 2019 al 2023. 2.5. Quinta observación: En la primera semana de diciembre se realizará la inspección de las aulas especializadas de secundaria en cuanto a la implementación acorde a las áreas del currículo propuestas en el documento del PEI presentado por la institución educativa. Asimismo, indica que se visitó la institución educativa ubicada en el Fundo El Gramadal en tres oportunidades: el 06 de diciembre, el 27 de diciembre y el 28 de diciembre del presente año, pero no se pudo realizar la inspección de las aulas, debido a que solo se encontraban los trabajadores y el personal de seguridad, quien indicó que no se puede ingresar sin autorización de la promotora que se encuentra en la ciudad de Lima. CONCLUSIONES: 3.1. De las cinco observaciones realizadas, la Institución Educativa Privada Innova Schools cumplió con subsanar cuatro de ellas. La quinta observación no se concretizó en una opinión técnica porque no se brindó las facilidades para realizar la inspección de las aulas especializadas de secundaria, considerando ello un aspecto importante en el servicio educativo de calidad que ofrece la I.E.P. Innova Schools y que se debe garantizar a los estudiantes y padres de familia. El Especialista en Educación Inicial y Especial (Informe N° 1941-2018-GRM-GRE- MOQ/UGEL "MN"/AGP/EEIE, de fecha 28 de diciembre del 2018): ANÁLISIS: 1. De acuerdo al expediente presentado N°35132 con fecha 28 de diciembre del presente, la Representante de la IEP "INNOVA SCHOOLS" Moquegua fundo el Gramadal levanta observaciones que no están de acuerdo al nuevo enfoque del nivel Inicial de acuerdo a lo Normado por el MINEDU en cuanto al Material Educativo pertinente al nivel, mobiliario, espacios Educativos con los que debe de contar la Institución Educativa en mención en razón de la solicitud de creación del servicio Educativo del nivel Inicial que presenta el representante el Sra. Adriana Angela BERTOLOTTI RIVERA, con Expediente N° 29653-2018. 2. Habiendo observado los documentos que anteceden al presente informe y siendo responsable directa como especialista de Educación Inicial y especial de la UGEL "Mariscal Nieto" es que informo que La Institución Educativa Particular "INNOVA SCHOOLS" no ha levantado las observaciones ya que la R.S.G. N°239-2018-MINEDU en el TITULO I Artículo 1. DICE: Contribuir a la mejora de la calidad del servicio educativo a través de una infraestructura educativa que responda a los requerimientos pedagógicos vigentes, asegurando las condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad que repercutan positivamente en los logros de aprendizajes, en ningún momento dice que no se debe considerar el aula de psicomotriz ya que con el nuevo programa de educación Inicial se considera el Área de psicomotriz con competencias y capacidades que debe lograr los estudiantes de acuerdo a la edad que se va a atender. 3. En cuanto al Material Educativo se consideran en la organización de los espacios que se tiene dentro del aula ya que los niños aprenden jugando, manifiestan que lo tienen guardado y que se les comunique cuando se va a realizar la visita de verificación. 4. en la visita realizada en día 28 del presente, refiere que fue atendida por un trabajador de seguridad de la obra quien no le permitió ingresar porque no estaba el responsable manifestando que se encuentran en Lima. 5. No se pudo evidenciar ninguna aula de educación Inicial, ni material educativo para el proceso de enseñanza aprendizaje, ni los espacios recreativos, ya que para el nivel Inicial es indispensable contar con ambientes de recreación y juegos ya que el niño(a) aprenden jugando de acuerdo al nuevo enfoque del nivel inicial considerando los principios de la Educación Inicial para brindar una educación de calidad. CONCLUSIONES: 1. En el expediente N° 35132 con fecha 28 de diciembre del 2018, NO ABSUELVEN OBSERVACIONES EN LA I.E.P "INNOVA SCHOOLS" Moquegua Fundo el Gramadal en el nivel Inicial de acuerdo al expediente presentado no precisa los materiales educativos, ni materiales tecnológicos no son dispensables pero una Institución Educativa CON GRAN PRESTIGIO debería contarlos porque también son necesarios, ni aula de psicomotriz a tener para su funcionamiento. 2. Donde solicitan que se les comunique la fecha de verificación para poder preparar los ambientes donde van a funcionar y poder levantar observaciones. 3. Para el momento de la verificación se debe visualizar los materiales educativos para el proceso de enseñanza aprendizaje, mobiliario adecuado al nivel, aula de psicomotriz todo lo referente para el logro de los aprendizajes esperados en los niños y niñas de acuerdo a lo normado en el MINEDU. El Especialista de Educación Primaria EBR (Informe N° 1942-2018-GRM7GRE-MOQ/UGEL "MN"/AGP/EEP-EBR, de fecha 28 de diciembre del 2018): ANÁLISIS: 1. Con Informe N° 1724-2018-GRM-GRE-MOQ/UGEL "MN"/AGP7EEP-EBR, el Especialista concluye que en el Expediente N° 29653-2018, solicitud de autorización de creación y registro I.E.P Innova SHOOOLS – Moquegua Fundo el Gramadal en el nivel primaria no precisa los materiales educativos ni materiales tecnológicos a tener para su funcionamiento. Y, para el momento de la verificación se debe visualizar los materiales educativos tecnológicos (TIC). 2. Con Expediente 35132 se absuelve observaciones de creación, registro y funcionamiento de la IEP INNOVA SCHOOLS MOUEGUA FUNDO EL GFRAMADAL, en el numeral 2.2. observaciones al Informe N° 1724-2018-GRM-GRE-MO/UGEL "MN"/AGP/EEP-EBR, respecto a la observación N° 1 que no se precisan los materiales educativos ni materiales tecnológicos a tener para su funcionamiento. Nos indica que adjuntan al presente escrito el material educativo y tecnológico. Al respecto no presentan un listado de textos, recursos digitales del primero al sexto grado. Y no manifiestan que podrán ser adquiridos por los padres de familia en cualquiera de los puntos de venta de los editoriales que dispongan. También presentan un listado de materiales tecnológicos para docentes (Ecran; Cintillo; laptop; proyectores) para estudiantes (laptop) y de uso común (headsets; proyector). 3. En cuanto a la observación N° 2 en el momento de la verificación se debe visualizar los materiales educativos y tecnológicos (TIC). Nos dan respuesta indicando que no es requisito la visualización del material educativo y tecnológico establecido en la Ley o Reglamento de II.EE Privadas. Además, que la mayoría de material educativo es traído por las familias (libros, textos escolares, etc), Además, manifiestan que se les debe informar la fecha de inspección, a fin de colocar el material educativo y tecnológico con el que cuenta el colegio en su lugar, ya que los mismos están protegidos en almacenes. 4. En la visita realizada el día 28 de diciembre no se permitió el ingreso para la verificación de los materiales educativos y tecnológicos por el encargado de seguridad, indicando que no está autorizado. CONCLUSIÓN: 1. Que, se puede concluir que la I.E.P INNOVA SCHOOLS Fundo el Gramadal presenta un listado de útiles escolares por grado los que deben ser comprobados por los padres de familia. 2. Presenta también un listado de material tecnológico, para docente y estudiantes como (laptop; Ecran, headsets y proyectores). 3. En la visita realizada no se pudo verificar los materiales tecnológicos existentes por no poder ingresar a las instalaciones de la I.E.P. El Ingeniero I del Área de Administración (Informe N° 217-2018-GRM-

GRE/UGEL "MN"7ADM INF, de fecha 28 de diciembre del 2018); CONCLUSIONES: 1. La subsanación de observaciones no son subsanadas en su totalidad, por lo que estas persisten incluso existen variaciones con referencia a las metas señaladas en el expediente principal de creación y funcionamiento. 2. No se cuenta con la presencia física del promotor (a) representante al momento de la verificación en su fase inicial ni en la fase de absolución de observaciones;

Que, ese orden de ideas, con Informe N° 031-2018-GRM-GRE-MOQ/UGEL "MN"/AGI/ESIEP, el Especialista en Supervisión de II.EE. Privada de la UGEL "MN", concluye: Que, al no haber levantado en su totalidad la parte interesada las Observaciones que realizaron los especialistas de los niveles inicial, primaria, secundaria del Área de Gestión Pedagógica y el Ingeniero I del Área de Administración, lo cual se corrobora de los Informes de verificación de subsanación de Observaciones (Informe N° 1940-2018-GRM/GRE-MOQ/UGEL "MN" /AGP/EESC, de fecha 28 de diciembre del 2018, Informe N° 1941-2018-GRM-GRE- MOQ/UGEL "MN"/AGP/EEIE, de fecha 28 de diciembre del 2018, Informe N° 1942-2018-GRM7GRE-MOQ/UGEL "MN"/AGP/EEP-EBR, de fecha 28 de diciembre del 2018, Informe N° 217-2018-GRM-GRE/UGEL "MN"7ADM INF, de fecha 28 de diciembre del 2018), resulta ser IMPROCEDENTE la Solicitud de la administrada Adriana Ángela BERTOLOTTI RIVERA sobre Autorización de Creación y Registro de la Institución Educativa Particular "INNOVA SCHOOLS – MOQUEGUA FUNDO EL GRAMADAL" en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria;

Estando a lo dispuesto por el Despacho de Gerencia, y lo actuado por la Oficina de Gestión Administrativa - Área de Personal;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 334-2016-GR/MOQ;

SE RESUELVE:

01.- **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de la administrada **Adriana Ángela BERTOLOTTI RIVERA**, sobre la Autorización de Creación y Registro de la Institución Educativa Particular "INNOVA SCHOOLS – MOQUEGUA FUNDO EL GRAMADAL" en los Niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, en mérito a los considerandos desglosados en la parte considerativa de la presente resolución.

02.- **NOTIFICAR**, la presente resolución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



PROF. RENSO MILTHON TEORENCIO QUIROZ VARGAS
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN
MOQUEGUA

RMFQV/GREMO
PARCH/APER
LACM/OGA
LALB/DGI
MOPQ/DRAJ
Proy. 1160-2018

ORIGINAL FIRMADO

DISTRIBUCION :
GREMO
OGA,APER, TES,CONT
SG,DAJ,OCI,DGI,DGP
UGEL MN
II.EE. INNOVA SCHOOL

(01)
(05)
(05)
(02)
(02)